N · 202 -2022-HRI/DE.





Resolución Directoral

lca, <u>23</u> de _	Febrero	del 2022
Ica, <u>くろ</u> de _	resiero	del 2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 22-002043-001 que contiene el Informe N° 006-2022-HRI-OEA-ORRHH/USEEL, de fecha 08 de Febrero del 2022, emitido por la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajo de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica y el Informe Técnico N° 026-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, actuados que pertenecen a Don **LUIS ERNESTO CUROTTO PALOMINO** sobre cese por Límite de edad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 006-2022-HRI-ORRHH/USEEL, del cual se deriva el expediente N° 22-002043-001, la Unidad de Selección Evaluación Escalafón y Legajos hace de conocimiento que el servidor **LUIS ERNESTO CUROTTO PALOMINO**, según la documentación que obra en su legajo personal cumplirá 70 años de edad el día 23 de Febrero del 2022 por lo que se debe proceder a emitir la correspondiente resolución de cese del servidor.

Que, con Informe Escalafonario N° 003-2022-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la encargada de la Unidad Selección Evaluación Escalafón y Legajos, según los documentos que obran en su legajo personal del administrado informa lo siguiente: a) Don LUIS ERNESTO CUROTTO PALOMINO, nació el 23 de Febrero de 1952 de acuerdo a su legajo personal, b) ingreso a laborar al servicio del estado a partir del 01 de Octubre de 1984 según R.D. N° 591-84-VI-RS/P-HSMSI, Nombrado a partir del 01 de Julio de 1986 según R.D. N° 433-1986-UDESI/OPER-HSMSI, y Rotado al Hospital Regional de Ica el 01 de Julio del 2001 según R.D. N° 280-2001-DRSI/OPER c) ostenta el cargo de Médico Especialista Nivel MC-5, d) Perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 e) con Régimen Pensionario D.L. N° 25897-AFP INTEGRA, f) percibe sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 - Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas al Personal de la Salud, g) Que el 23 de Febrero del 2022 el servidor cumplirá 70 años de edad, debiendo reconocerle 45 Años, 04 Meses y 23 Días de servicios prestados a favor del Estado.

Que, conforme a la premisa legal vigente y por el cual se rige el administrado, Decreto Legislativo N° 276, el cual establece en su **artículo 34**° La carrera administrativa termina por: **a)** Fallecimiento, **b)** Renuncia, **c)** Cese Definitivo y **e)** Destitución, asimismo el **artículo 35**° de la misma norma establece como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor **a)** Limite de 70 años de edad, en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.







\\\...

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM el cual establece en su Capítulo XV – Del Termino de la Carrera: artículo 182° "El término de la carrera administrativa de acuerdo a ley se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese Definitivo y e) Destitución," artículo 183° "El término de la carrera se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", artículo 186° "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad, b) Perdida de la nacionalidad, c) Incapacidad permanente física o mental y e) Ineficiencia e ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados".

Que, en este caso se ha establecido que el administrado el 23 de Febrero del 2022 cumplirá 70 años de edad, y según lo establecido en la norma en mención el vínculo laboral se extingue justificadamente cuando este cumple 70 años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo Nº 276 o de su reglamento, aprobado mediante Decreto supremo Nº 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que si se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada.

Por lo expuesto corresponde cesar por límite de edad a Don **LUIS ERNESTO CUROTTO PALOMINO**, con cargo de Médico Especialista Nivel MC-5 del Hospital Regional de Ica.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 026-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR por LIMITE DE EDAD a partir del 24 de FEBRERO del 2022, a Don LUIS ERNESTO CUROTTO PALOMINO, Médico Especialista Nivel MC-5, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la Institución.------

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar vacante la plaza que ocupaba el administrado, Don LUIS ERNESTO CUROTTO PALOMINO, según código AIRHSP Nº 000125 del Hospital Regional de lca.-----

<u>ARTICULO TERCERO</u>.- RECONOCER a Don LUIS ERNESTO CUROTTO PALOMINO, 45 años, 04 meses y 23 días de servicios prestados al estado al 23 de Febrero del 2022.------

<u>ARTICULO CUARTO</u>.- **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.-----

Comuníquese,

JAGT/D.E. HRI. ELCF/D.E.ADM. AAGC/J.ORRHH. FLQQ/ABOG.UBPYRL AVIER ALI REDO GRADOS TELLO





